

# *Contratación del “Servicio de Asistencia Técnica para la internacionalización de la empresa extremeña en **FILIPINAS**”*

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación. Memoria Justificativa

**Procedimiento Abierto** artículos 156 a 158 de la LCSP 9/17.

**Tipo de contrato:** Servicios.

**Autor:** Ángel L. Fernández

**Fecha:** 26/01/2023

**Versión:**

**Descripción:**

**Clasificación:**

- Confidencial
- Borrador
- Informe

## **Servicio de Asistencia Técnica para la internacionalización de la empresa extremeña en FILIPINAS.**

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017), en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, y en el artículo 5.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx 12/2018,) *adaptado al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE nº 45 de 7 de marzo de 2022) y a la normativa estatal y autonómica aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,* justificando en el mismo los siguientes aspectos:

Procedimiento: Abierto.

### **1. Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social.**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. tiene entre sus fines potenciar la internacionalización de la economía extremeña, desarrollando para ello distintos tipos de programas y acciones de promoción.

Las diferentes situaciones de crisis económicas a nivel mundial han puesto de manifiesto en numerosas ocasiones que en un mundo globalizado como el actual las empresas internacionalizadas son las que están mejor preparadas a la hora de enfrentarse a las dificultades, al ser más competitivas. Por tanto, habitualmente en aquellos países o zonas geográficas con mayor número y tamaño de empresas internacionalizadas, el impacto negativo de estas crisis económicas suele ser menor.

Además, la internacionalización de las empresas supone una diversificación del negocio que hace minimizar los posibles riesgos por falta de demanda interna.

Extremadura debe apostar por la internacionalización de sus empresas, mediante la promoción y presencia en los principales mercados internacionales, apoyando en su posicionamiento o consolidación.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. pretende dotar de herramientas adecuadas para acercar mercados internacionales al tejido empresarial extremeño tanto para consolidar como para acceder por primera vez a mercados internacionales. La presencia física en diferentes mercados o áreas comerciales permite acceder a información, formas de actuar y protocolos que difícilmente puede obtenerse sin presencia local continuada.

Esta contratación en el mercado de **FILIPINAS** (Manila) se precisa al tratarse de una zona económica destacada para consolidar o aumentar el volumen de exportaciones; el potencial económico para el tejido empresarial extremeño viene motivado por:

- Filipinas, situada en Asia sudoriental, tiene una superficie de 300.000 Km<sup>2</sup>. Con una población de 110.200.000 personas, es un país muy poblado y tiene una alta densidad de población, con 367 habitantes por Km<sup>2</sup>.
- Filipina está en el puesto número 38 en el ranking de países en términos de PIB anual en 2021, con una cantidad de 332.976 millones de €.
- Luzón es la isla con mejores infraestructuras y en donde está localizada la capital, Manila, que junto con la zona central de Luzón forma lo que se conoce como Mega Manila, un continuo urbano de más de 40 millones de habitantes, hogar de la élite económica.
- Filipinas es uno de los países en la región con mayor crecimiento. Existe una cierta estabilidad macroeconómica: un crecimiento sostenido del PIB, déficit controlado, deuda pública en descenso, baja deuda externa, etc.
- Las exportaciones españolas a Filipinas se han multiplicado por 3,7 en la última década. Desde 2017 el total de las mismas ha vuelto a crecer a tasas de alrededor del 14% anual.
- El potencial de crecimiento de Filipinas es, en todo caso, muy elevado. Con sus más de 110 millones de habitantes, jóvenes en su inmensa mayoría, debería convertirse en una economía emergente en los próximos años.
- En el 2021 España Exportó a Filipinas por valor de 701 millones de €. Se ha producido un incremento importante respecto a 2019 y 2020, 598 y 445 millones de € respectivamente. Los datos desde enero a septiembre de 2022 se sitúan ya por encima de todo el 2021, con un valor hasta la fecha de 778 millones de €.
- Los principales bienes exportados son: carne porcina, bebidas alcohólicas, preparados y conservas cárnicas, productos farmoquímicos, munición, confección femenina, aceite de oliva, cerámica y otra alimentación animal.
- En Extremadura ocurre lo mismo que a nivel nacional. En 2019 y 2020 las exportaciones se situaron en 270.000 € y 277.000 €, respectivamente. En el 2021 se incrementaron un 147%, alcanzando la cifra de 676.000 €.
- La evolución del comercio exterior con Filipinas, a pesar de ser unas cifras bajas aún, tienen una tendencia ascendente en los últimos años. Esto significa oportunidades de negocio en un país emergente para las empresas españolas y extremeñas.
- Tras dos años de crisis sanitaria mundial (covid19) y cuando se estaba iniciando la reapertura global de la economía, nos encontramos actualmente inmersos en una importante crisis energética que afecta significativamente al tejido empresarial, por lo que aumenta la necesidad de impulsar el apoyo para consolidar o iniciarse en mercados estratégicos.

Los principales **objetivos y características del contrato** son los siguientes:

- **Objetivo del contrato:**

El objetivo principal será apoyar al tejido empresarial extremeño en su posicionamiento y consolidación, así como dar a conocer la oferta de la Comunidad de Extremadura, en este mercado.

- **Características del contrato:**

Identificación y selección de una empresa o profesional del comercio exterior muy especializado e instalado en el mercado de destino, con el que disponer de un servicio apoyo técnico para la internacionalización de la empresa extremeña en el mercado objetivo de esta contratación, que de forma continuada o específica dote a la empresa extremeña de las herramientas comerciales necesarias para su posicionamiento o consolidación, en los términos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

- **Destinatarios del contrato**

Serán destinatarios todas aquellas empresas extremeñas que obtengan algún tipo de beneficio en el mercado de destino derivado del trabajo realizado por la empresa adjudicataria.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio para atender a las necesidades detectadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

**CÓDIGO CPV:** 79411100-9 Servicios de consultoría en desarrollo comercial.

## 2. Justificación del Precio del contrato.

### 2.1.- Introducción

Para determinar el precio de licitación de este contrato, se ha elaborado el presente informe o memoria justificativa que recoge los contenidos esenciales del procedimiento, y que forman parte de este expediente de contratación.

En esta línea, y para hacer una estimación aproximada de todos los costes que forman parte del contrato, ha sido necesario desglosar cada una de las tareas que se encuadran en cada una de las fases a realizar. En general, se han tenido en cuenta cada una de las actividades previstas en el contrato, es decir, todos los servicios a prestar indicados en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, tanto servicios continuados como específicos.

En particular, conforme al artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del

precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del “convenio laboral de referencia”.

## 2.2.- Costes Directos e indirectos del contrato.

Para el cálculo de costes del presente contrato y su ajuste a valores de mercado, se ha tomado como fuentes de referencia e información las siguientes:

- Atendiendo al histórico de facturas y presupuestos realizados y determinados en años anteriores para el mismo o similar propósito. Se han tomado de referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma Sociedad de similares características cuya adjudicación puede determinarse como precios de mercado de referencia. Asimismo, se han realizado consultas a proveedores para conocer y realizar su adecuación a precios de mercado (dietas, desplazamientos, etc.).
- En general, se han tenido en cuenta cada una de las actividades previstas en el contrato, es decir: servicios continuados, que son aquellos a realizar por el adjudicatario de forma continuada durante todo el periodo de ejecución del contrato (resolución de consultas y asesoramiento, relaciones con instituciones u otros indicados en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato) y servicios específicos, que son aquellos a realizar de forma específica para la realización de acciones de promoción concretas durante todo el periodo de ejecución del contrato.

- **Costes Directos del Contrato:**

Dentro de los costes directos están contemplados tanto los costes salariales de los medios personales adscritos al contrato conforme al convenio colectivo de aplicación (retribuciones publicadas en el *XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública*. (BOE Nº57, martes 6 de marzo de 2018, Sec. III. Pág. 26951), aplicando un incremento por anualidad y mercado para obtener costes salariales homólogos.

El servicio de consultoría objeto de contrato contará con al menos un consultor/a adscrito/a al contrato, que será el técnico responsable del proyecto en destino, siendo el encargado de la supervisión de todos los trabajos a realizar.

Las características de los trabajos a desarrollar se han tomado como base los costes salariales de un asesor técnico, trabajador de Grupo A, Nivel 1 cuyo salario bruto anual asciende a 26.790,31 €. Se estima que el “Técnico responsable de proyecto en destino” dedicará un 80% de su jornada laboral a la prestación del presente servicio.

Se estima que, para el período de ejecución del contrato, es decir para un máximo de 21 meses, el coste de personal asciende a 61.755,27 €. Se considera que dentro de este período de ejecución afectará a los servicios continuados (meses) pero no a las unidades de los servicios específicos.

Además del coste de personal, como costes directos a la ejecución del contrato, hay que apreciar los gastos de desplazamientos. Dada la naturaleza de algunos de los trabajos a desarrollar (visitas en jornadas de oportunidades en Extremadura, apoyos en ferias u otras acciones y otras visitas a desarrollar empresariales, institucionales o comerciales) será necesario realizar una serie de desplazamientos, estancias y otros costes relacionados con este concepto, donde se estima para el período de ejecución del contrato, es decir para un máximo de 21 meses, el coste de los desplazamientos asciende a 17.249,50 €.

Nº	COSTES DIRECTOS	IMPORTE
1	Costes de personal	61.755,27 €
2	Gastos de Desplazamientos	17.249,50 €
	<b>TOTAL</b>	<b>79.004,77 €</b>

- **Costes Indirectos del Contrato:**

Dentro de los costes indirectos están contemplados los gastos generales para la ejecución del contrato, tales como: teléfono general, suministros, alquileres, coordinación proyecto, entre otros y beneficio industrial del contratista, de conformidad con la Disposición adicional primera de porcentajes de gastos generales de estructura (17%) y beneficio industrial (6%) de conformidad con la Disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, que establece el porcentaje de gastos generales de estructura (17% sobre los costes directos) y el beneficio industrial (6% sobre los costes directos).

Nº	COSTES INDIRECTOS	IMPORTE
1	Gastos generales de la empresa 17% (s/CD)	13.430,81 €
2	Beneficio industrial del contratista 6% (s/CD)	4.740,29 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.171,10 €</b>

Uniendo todos los conceptos indicados, obtenemos un desglose total de formación del precio tal y como se expresa en la tabla que aparece a continuación:

Nº	COSTES	IMPORTE
1	Costes de personal	61.755,27 €
2	Otros Costes	17.249,50 €
3	Gastos generales de la empresa	13.430,81 €
4	Beneficio industrial del contratista	4.740,29 €
	<b>TOTAL</b>	<b>97.175,87 €</b>

### 3. Previsión, presupuesto y aprobación del gasto.

#### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

**SÍ. INDICAR APLICACIÓN:** Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023, denominadas:

TE: “**2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.: Soporte Mejora de la Competitividad Internacional**”, aplicación presupuestaria 2023.14003.341A.74000, código de proyecto 20230030.

TE: “**2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña**”, aplicación presupuestaria 2023.14003.341A.74000, código de proyecto 20230031.

**NO**

#### CÓDIGO PRESUPUESTARIO

**DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO:** Comercialización e Internacionalización | Área de Promoción Exterior y Marcas Promocionales

**SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN:** EX-2323-XXX-000 - Código para pre-asignación de gastos año 2023.

**NO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN -----**

Los servicios incluidos en esta contratación se dividen según el tipo de actividad comercial para la que está destinada con cargo a dos transferencias presupuestarias, que forman parte del objeto del contrato y que se tramitarán mediante un único expediente de licitación.

\*Por un lado, cualesquiera de los servicios incluidos en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación que tengan como destino apoyar alguna actividad o acción comercial organizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. **denominadas como actividades propias** y que por su singularidad no se encuentre sujeta a la normativa en materia de subvenciones deberán financiarse con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: “2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.: Soporte Mejora de la Competitividad Internacional”, Sección 14 “Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital”, en el Servicio 14003 “Secretaría General de Economía y Comercio” y en el programa 341A “Comercio de calidad y Artesanía Extremeña” a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.” con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023.14003.341A.74000, código de proyecto 20230030.

La transferencia está cofinanciada en un 85% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER 2021 -2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: 'Mejorar la competitividad de las PYME', Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). 'el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas'.

\*Por otro lado, cualesquiera de los servicios incluidos en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación que tengan como destino apoyar alguna actividad o acción comercial organizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. **cuya actividad se encuentre sujeta a la normativa de subvenciones** deberán financiarse con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: “2022\_Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña”, Sección 14 “Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital”, en el Servicio 14003 “Secretaría General de Economía y Comercio” y en el programa 341A “Comercio de calidad y Artesanía Extremeña” a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.” con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023.14003.341A.74000, código de proyecto 20230031.

La transferencia está cofinanciada en un 85% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER 2021 -2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: 'Mejorar la competitividad de las PYME', Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). 'el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas'.

Se estima conveniente la satisfacción conjunta mediante una única contratación de las necesidades de contratación expuestas, por la íntima relación que guardan las prestaciones en su ejecución y por las distorsiones que generaría la ejecución de las mismas por distintos contratistas.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras 2024, 2025 y 2026, estarán supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos correspondientes, así como por las evaluaciones anuales de seguimiento y validaciones de objetivos de cada una de las actuaciones, que se lleven a cabo por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**A) Presupuesto de Licitación:** Asimismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa la contratación del “*Servicio de Asistencia Técnica para la internacionalización de la empresa extremeña en FILIPINAS*”, ascendiendo el presupuesto de licitación a **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (97.175,87 €) IVA excluido, establecido por precios unitarios.**



En detalle presupuesto máximo por anualidad es el siguiente:

- Presupuesto máximo en el ejercicio 2023 (desde la formalización hasta 31-12-2023): CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (46.717,48 €), IVA excluido.
- Presupuesto máximo en el ejercicio 2024 (desde el 01-01-2024 hasta 31-12-2024): CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (50.458,39 €), IVA excluido.

**B) Valor estimado del contrato:** asciende a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (198.092,65 €), IVA excluido.**

Para el método de cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado como referencia lo previsto en del artículo 101.2 de la LCSP 9/2017, habiéndose tenido en cuenta los siguientes conceptos:

- **El importe correspondiente al presupuesto máximo de licitación:** a **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (97.175,87 €)** IVA excluido, *establecido por precios unitarios.*
- Las posibles **prórrogas** del contrato para los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente, que asciende a un importe total de **CIENT MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (100.916,78 €)**, prórrogas que se acordarán en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP 9/2017, con el siguiente desglose por ejercicios:
  - Presupuesto Máximo Prórroga 12 meses (hasta 31-12-2025): CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (50.458,39 €), IVA excluido.
  - Presupuesto Máximo Prórroga 12 meses (hasta 31-12-2026): CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (50.458,39 €), IVA excluido.

Vista la aplicación presupuestaria y código presupuestario, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

#### **4. Insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con lo que cuenta el órgano de contratación.**

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios se incorporará el informe de insuficiencia de medios.

Las directrices normativas establecen que la prestación de los servicios se realizará normalmente por el propio órgano de contratación con sus propios medios, a excepción de cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente de contratación.

El órgano de contratación no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que pueda ejercer las funciones específicas de este contrato.

Por ello, ante la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para la realización de las prestaciones, se considera necesario que este servicio se preste por una empresa especializada en este sector, garantizando así la eficiencia y eficacia tanto desde el punto de vista económico como para la correcta prestación del servicio.

## 5. Duración del contrato.

Se establece como plazo de ejecución **desde la fecha de formalización del contrato, (nunca antes del 1 de abril de 2023)** (artículo 36.1 de la LCSP 9/2017) y se extiende **hasta el 31 de diciembre de 2024**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 de la LCSP 9/2017.

**Condición suspensiva:** La adjudicación quedará condicionada a la firma previa del correspondiente Convenio 'Soporte para la Mejora de la Competitividad Internacional' entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. y la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

**Con posibilidad de prórroga de 12 meses + 12 meses, es decir, primera prórroga desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; y una segunda prórroga desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP 9/2017 que, para que resulte obligatoria para el contratista, deberá acordarse previo aviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

## 6. Procedimiento aplicable.

### 6.1.- Justificación de la elección del procedimiento

La adjudicación se realizará utilizando el principio de **mejor relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y del 156 a 158 de la LCSP 9/17, en relación con el artículo 12 de

LCPSREx 12/2018 el procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto, cumpliéndose para ello las siguientes condiciones que marca la norma para aplicar este procedimiento de adjudicación:

- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- **El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 15 días naturales** (artículo 156.6 de la Ley 9/2017, en consonancia con la letra f) del artículo 31 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, derogada por el artículo 30 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos («D.O.E.» 29 noviembre). Vigencia: 30 noviembre 2022.
- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, **los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos**: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- Si el valor estimado es superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP 9/17 este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- **La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles** desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 LCSP9/2017), en el caso de ser susceptible de recurso especial.

#### **6.1.1.- Elección de la fórmula y justificación.**

El criterio precio no podrá tener un peso superior al sesenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento de la valoración total de la oferta, salvo para la excepción contenida en el párrafo primero del artículo 145.3.g) de la LCSP -artículo 3.1 del DL 1/2022. En todos los **contratos de servicios, sean o no prestaciones de carácter intelectual, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo**, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, **el criterio precio no podrá superar el treinta por ciento del total de puntos asignables en la valoración de las ofertas, de conformidad con el artículo 3.2 del DL 1/2022.** No obstante, en los **contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, que no se vean afectados por esta disposición, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación** asignable en la valoración de las ofertas -artículo 145.4 de la LCSP-.

Las ofertas económicas de este contrato se evaluarán mediante la aplicación de la **FÓRMULA C**. La FÓRMULA C se encuentra detallada en la circular la CIRCULAR 3/2022, de 21 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre *criterios de adjudicación del contrato*

susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, Circular que, en la fecha es la que se encuentra en vigor.

Según directrices de la dirección de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. y siguiendo este procedimiento donde existen criterios de valoración cuantificables matemáticamente y otros cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor, se elige la **FORMULA C** para evaluar los criterios de valoración cuantificables matemáticamente:

**FÓRMULA C:**

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

$$P_i = (PBT_1 + DT_1) * \left( \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_i = (PBT_2 + DT_2) * \left( \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_i = PBT_3 * \left( \frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

**Siendo:**

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador.

$PBT_1$  = Puntuación base tramo 1 =  $P_{eco} * 50/52$ .

$PBT_2$  = Puntuación base tramo 2 =  $P_{eco} * 46/52$ .

$PBT_3$  = Puntuación base tramo 3 =  $P_{eco} * 46/52$ .

$DT_1$  = Diferencial tramo 1 =  $P_{eco} - PBT_1$ .

$DT_2$  = Diferencial tramo 2 =  $PBT_1 - PBT_2$ .

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_i$  = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*I.V.A. excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*).

$B_e$  = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con

el artículo 150 de la LCSP.

*(el valor numérico se redondea al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales).*

### **Justificación de la elección de la fórmula**

Se justifica la elección de esta fórmula debido a que es la más adecuada para mantener la importancia de la propuesta técnica en el procedimiento, dado que reparte proporcionalmente la puntuación, manteniendo la importancia de otros criterios de valoración además de los automáticos. La FÓRMULA C se encuentra detallada en la circular la CIRCULAR 3/2022 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre *criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios* por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, Circular que, a la fecha de inicio de la presente licitación, se encuentra en vigor.

Según directrices de la dirección de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y siguiendo este procedimiento en el que existen tanto criterios de valoración cuantificables matemáticamente como criterios, sujetos a un juicio de valor, la elección de la Fórmula C, se prevé como la más favorable al adaptarse su operatividad de forma más idónea al procedimiento de contratación.

#### **6.1.1.- Umbral de saciedad criterio precio**

Se podrá fijar un **umbral de saciedad para modular el criterio precio**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del DL 1/2022.)

Puntuación ( $P_{eco}$ )	puntos NO APLICA
--------------------------	------------------

#### **6.1.3.- Umbral Anormalidad criterio precio**

El umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas (Umbral de temeridad, UT) establecido entre el 2% y el 7% a elección del órgano de contratación, de la siguiente manera:

2%

7%

A determinar por el órgano de contratación entre ambos porcentajes (*ambos incluidos*): \_\_ %

## **6.2.-Criterios de solvencia**

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1 del Cuadro Resumen de Características.

### **6.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

#### ***Volumen anual de negocios.***

Referido al mejor ejercicio **dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por *importe igual o superior en una vez el valor anual medio del contrato*, es decir, por importe **igual o superior a 55.529,07 €, IVA o impuestos análogos excluidos.**

#### ***Forma de acreditación:***

*El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.*

*El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.*

### **6.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

#### **A. Solvencia de la empresa**

El licitador deberá presentar **una relación de los principales servicios o trabajos realizados** en el curso de los **TRES (3) últimos años** (desde tres años antes hasta el plazo presentación de propuestas) en la que se indique el importe, la fecha (*MES y AÑO*) y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, (esto son trabajos de consultoría en comercio exterior en el mercado de **FILIPINAS** siendo exigido un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al **70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, 38.870,35 € - IVA excluido o impuestos análogos excluidos.**

Dentro de este resumen de trabajos **se exigirá incluir, al menos:**

- **Realización de al menos 16 Agendas Comerciales Individuales** como mínimo de tres sectores diferentes, en el mercado objetivo, es decir, en el mercado de **FILIPINAS**. Dos de los sectores no podrán ser del sector agroalimentario. Podrá incluirse agendas comerciales individuales en la “modalidad virtual”.

- **Captación de al menos 4 importadores de FILIPINAS para el mercado español.** Representante de empresas con base en Filipinas que hayan participado en viaje comercial a España con el objetivo de localizar proveedores entre empresas españolas (es decir, compra de productos o servicios españoles), y cuya participación se haya debido a gestiones realizadas por la empresa licitadora. Podrá incluir captación de importadores en la “modalidad virtual” para misiones comerciales inversas.

Forma de acreditación:

Todos los licitadores: Deberán presentar cumplimentado el Anexo III (Declaración Responsable)

El licitador que resulte mejor valorado y propuesto como adjudicatario:

- **Anexo X - Declaración Responsable con la relación de trabajos realizados.**
- **Anexo XI – Certificados buena ejecución (correspondiente a las 16 agendas comerciales individuales y a la captación de los 4 importadores).**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (factura y justificante de cobro). Según modelo **Anexo XI – Certificado buena ejecución (correspondiente a las 16 agendas comerciales individuales y a la captación de los 4 importadores).**

**El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.**

B. **Solvencia del personal.**

La empresa deberá contar con personal cualificado (en plantilla o como colaboradores habituales) que cumpla con el siguiente perfil. En concreto, **el adjudicatario deberá contar con un técnico responsable del proyecto en destino** (ubicación en la ciudad y país objeto del contrato) con experiencia en trabajos relacionados con el objeto del contrato y **que coincide con el siguiente perfil y con el personal concreto a adscribir a este contrato.**

- ✓ **Titulación exigida:** Titulación universitaria de grado superior.
- ✓ **Experiencia mínima:** En consultoría y asesoramiento en comercio internacional en el curso de los **TRES (3) últimos años** en el mercado de **FILIPINAS**, que deberá incluir al menos la realización de un mínimo de 12 agendas comerciales en el territorio de FILIPINAS para la introducción y consolidación de empresas españolas en ese mercado, habiéndose realizado al menos 8 de ellas

entre 2021 y 2022. Podrá incluirse agendas comerciales individuales en la “modalidad virtual”.

*El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la prestación de proposiciones u ofertas.*

- ✓ Idiomas **exigidos, inglés y castellano**, que podrá ser:
  - Nacionalidad
  - y/o titulación de organismo público o privado en el que el propio título indique la denominación del idioma a acreditar, con un certificado mínimo de nivel C1 (Escuela Oficial de Idiomas en España o equivalente, es decir, solo se tendrán en cuenta los certificados reconocidos por la CRUE para estas lenguas: <https://proyectos.crue.org/>), o equivalentes.
  - y/o laborales (poseer comprobantes de experiencia laboral de al menos tres años, durante los que la lengua española o inglés (según el idioma a acreditar) haya sido el idioma principal en esa actividad profesional.
- ✓ **Funciones:** Este profesional será el interlocutor habitual con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

Forma de acreditación:

**Todos los licitadores: Deberán cumplimentar el Anexo III Declaración Responsable**

**Tan sólo el licitador mejor valorado y propuesto como adjudicatario deberá aportar:**

- ✓ **Titulación exigida:** Copia Titulación universitaria exigida.
- ✓ **Experiencia mínima e Idiomas exigidas, inglés y castellano:**
  - **En todo caso Anexo XII – Modelo/Declaración Curriculum Vitae firmado por el licitador.**

*Adicionalmente y de forma obligatoria, según la forma de acreditarlo:*

- **Pasaporte en vigor**, donde la nacionalidad del idioma a acreditar sea lengua oficial.
- **Titulaciones exigidas respecto a los idiomas**
- **Documentación oficial que acredite la estancia en el país objetivo de al menos 3 años.**
- **Anexo XIII – Certificados de buena ejecución correspondientes al personal.**

***Aclaración: los licitadores que sean “empresas de nueva creación” no está eximidas de acreditar la solvencia técnica del personal adscrito.***

### **C. Forma alternativa de acreditación para empresas de nueva creación**



- **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años:**
  - Mantenimiento de la plantilla en los últimos 3 años: (+/- 20 %)
  - Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años (+/-20 %)

*Para la acreditación del presente criterio bastará con la propia declaración detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación.*

**Según Anexo XV - Modelo acreditación de la solvencia técnica o profesional para las empresas de nueva creación.**

**Observación: esta forma alternativa no exime al licitador de cumplir con la solvencia técnica del personal (TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO EN DESTINO) y la solvencia económica.**

## **Justificación de los Criterios de Solvencia**

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por la inclusión de los criterios recogidos en la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura. La justificación de los criterios de solvencia económica y técnica se hace en relación con el objeto de contrato, la complejidad del mismo y su importe, resultando proporcionados a dicho contrato.

Para la elección de los criterios **de solvencia económica** se ha valorado contar con cierta capacidad mínima para poder desarrollar el proyecto, sin que pueda suponer una traba insalvable para los interesados en participar en este procedimiento de contratación. *Por este motivo se ha considerado oportuno establecer una vez valor anual medio del contrato dadas las características del mercado en cuestión.*

Para la elección de los criterios de **solvencia técnica** se ha tomado como referencia, la necesidad de encontrar un proveedor que esté asentado en el mercado actualmente tenga la experiencia adecuada para trabajar en el área al que hace mención esta contratación y teniendo en cuenta las características del mercado. En cuanto a la elección de la **solvencia personal mínima** que se determina como esencial, la figura del técnico responsable del proyecto en destino gestionará directamente la labor a realizar en el área, resultando su labor como fundamental para la buena ejecución del contrato.

## 7. Adscripción de medios

### Medios personales

La empresa deberá contar con personal cualificado (en plantilla o como colaboradores habituales) que cumpla con el perfil definido en el apartado 6.2.2. anterior. En concreto, el adjudicatario deberá adscribir al menos un **técnico responsable del proyecto en destino** con experiencia en trabajos relacionados con el objeto del contrato y que coincide con el perfil descrito.

*Forma de acreditación:*

**Todos los licitadores:** *Deberán cumplimentar el Anexo V-Modelo de Compromiso de Adscripción de Medios.*

**Tan sólo el licitador mejor valorado y propuesto como adjudicatario** *deberá aportar la solvencia indicada en el apartado 6.2.2 anterior.*

### Medios materiales

Se exige la adscripción de los siguientes medios materiales para la ejecución contrato:

- Equipos informáticos, telefonía y comunicaciones disponibles con conexión a internet en su puesto de trabajo en MANILA (FILIPINAS).

*Forma de acreditación:*

**Todos los licitadores:** *Deberán cumplimentar el Anexo V-Modelo de Compromiso de Adscripción de Medios incluyendo la información que se solicite.*

**Tan sólo el licitador mejor valorado y propuesto como adjudicatario** *deberá aportar:*

- **Anexo XIV - Declaración Responsable según modelo.**

## 8. Criterios de adjudicación del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 9/2017 se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios a los que se ajustará la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

### **A. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: entre 0 y 80 puntos.**

Estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente se distribuirían como se indica a continuación:

**A.1. PRECIO ..... (Hasta 30 puntos)**

Para esta licitación se aplicará la **FÓRMULA C** para determinar la puntuación económica de las ofertas.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán **entre 0 y 30 puntos** de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_i = (28,85 + 1,15) * \left( \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_i = (26,54 + 2,31) * \left( \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_i = 26,54 * \left( \frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

- Peco = Puntuación económica, **Máximo 30 puntos**
- $B_i$  = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*I.V.A. excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*).
- $B_e$  = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP 9/2017.

**A.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE..... (hasta 50 puntos)**

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el PCAP y PPT:

**A.2.1.- Recursos personales y materiales. Hasta 14 puntos.**

- **A.-) Por cada persona consultora adicional con titulación universitaria en Administración y Dirección de Empresas, Economía o Empresariales (o similar en las titulaciones de otros países,**

*pero en la misma rama), y formación en comercio exterior UBICADA EN MERCADO OBJETIVO* adscrita a la ejecución del contrato, se otorgarán **5 puntos** (máximo 1 persona consultora adicional con la titulación y formación indicada).

- **B.-)** Por cada **persona consultora adicional con titulación universitaria en Derecho** (*o similar en las titulaciones de otros países, pero en la misma rama*), **y formación en comercio exterior UBICADA EN EL MERCADO OBJETIVO** adscrita a la ejecución del contrato, se otorgarán **5 puntos** (máximo 1 persona consultora adicional con la titulación y formación indicada).
- **C.-)** Por cada **persona consultora adicional con titulación universitaria en Administración y Dirección de Empresas, Economía o Empresariales** (*o similar en las titulaciones de otros países, pero en la misma rama*), **y formación en comercio exterior UBICADA EN ESPAÑA** adscrita a la ejecución del contrato, se otorgarán **4 puntos** (máximo 1 persona consultora adicional con la titulación y formación indicada).

**El licitador interesado** deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo II.BIS “Otros Criterios de Valoración Cuantificables Matemáticamente”, a incluir en el **Sobre-Archivo 3** a la que deberá acompañar la siguiente documentación (\*) **aviso importante:**

- *Curriculum Vitae donde se acreditará ubicación y relación con la empresa licitadora, según información solicitada en Anexo XVI.*
- *Copia de la titulación universitaria acreditativa.*
- *Copia de la titulación en formación en comercio exterior que corresponda, que podrá ser:*
  - *La propia titulación universitaria tenga denominación relacionada con el ámbito del comercio exterior.*
  - *Máster en el ámbito del Comercio Exterior. Titulación de organismo público o privado en el que el propio título indique la denominación “Máster o Maestría”. Teniendo en consideración que la posesión del título de máster requiere de un título universitario previo.*
  - *Curso en el ámbito del Comercio Exterior. El curso en cuestión deberá tener un mínimo de 350 horas, que deberán acreditarse en la titulación a adjuntar.*

**No se valorará documentación distinta a la relacionada en los tres apartados anteriores.**

### A.2.2.- Mejoras de valoración automática. Hasta 15 puntos.

A.-) Por una mejor cualificación de la persona adscrita al contrato, en concreto del técnico responsable del proyecto en destino, considerando que, además de los requisitos detallados en el PPT, acredite disponer de un “**máster en el ámbito del comercio exterior**”, se otorgarán **5 puntos**.

*Titulación de organismo público o privado en el que el propio título indique la denominación “máster o maestría, e indique comercio exterior, internacionalización o similar en esta rama”. Teniendo en consideración que la posesión del título de máster requiere de un título universitario previo.*

B.-) Por una mejor cualificación de la persona adscrita al contrato, en concreto del técnico responsable del proyecto en destino, considerando que, además de los requisitos detallados en el PPT, acredite disponer de un “**máster en el ámbito económico-financiero**”, se otorgarán **4 puntos**.

*Titulación de organismo público o privado en el que el propio título indique la denominación “máster o maestría, e indique la relación con el ámbito económico-financiero”. Teniendo en consideración que la posesión del título de máster requiere de un título universitario previo.*

**Un mismo máster presentado no podrá puntuar en dos ocasiones en estas mejoras de valoración económica.**

C.-) Por una mejor cualificación de la persona adscrita al contrato, en concreto del técnico responsable del proyecto en destino, considerando que, además de los requisitos detallados en el PPT, acredite disponer de un “**curso en el ámbito del comercio exterior**” se otorgará una puntuación de **4 puntos**.

*El curso en cuestión deberá tener un mínimo de 350 horas, que deberán acreditarse en la titulación o anexos oficiales a adjuntar.*

D.-) Por una **unidad adicional de “Roll Up”** por encima de los exigidos en el PPT, se otorgará una puntuación de **2 puntos**.

**El licitador interesado** deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo II.BIS “Otros Criterios de Valoración Cuantificables Matemáticamente”, a incluir en el **Sobre-Archivo 3** a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- **Copia de la titulación o documentación acreditativa que corresponda en cada caso. (\*) aviso importante.**

**No se valorará documentación distinta a la relacionada en los subapartados A, B y C de este apartado A.2.2.**

**A.2.3.- Criterios de Calidad de Valoración Automática: Certificación de Gestión de Calidad. Hasta 17 puntos.**

Se valorará la existencia de la siguiente certificación de gestión de calidad en vigor, o cualquiera equivalente:

- **A.-)** Certificación de Gestión de Calidad, conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente, se otorgará una puntuación de **10 puntos**.
- **B.-)** Certificación de Gestión Medioambiental, conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2015 o equivalente, se otorgará una puntuación de **7 puntos**.

*El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato.*

*Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.*

**El licitador interesado** deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo II.BIS “Otros Criterios de Valoración Cuantificables Matemáticamente”, a incluir en el **Sobre-Archivo 3** a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- *Copias de certificaciones que deberán acreditarse mediante documento expedido por el organismo certificador, debidamente sellado y firmado por responsable autorizado de la misma. El licitador debe estar en posesión de dicha certificación en la fecha y además debe continuar vigente a fecha de inicio del contrato. Si la certificación finalizase antes de la fecha de finalización del contrato el licitador presentará además compromiso de renovación de dicha certificación hasta la finalización del mismo y se verá obligado a presentar las renovaciones de la misma.*

*En caso de ser una certificación equivalente, el licitador deberá acreditar con documentación la equivalencia con la norma ISO correspondiente.*

#### **A.2.4.- Criterio Conocimiento de Idiomas. Hasta 4 puntos.**

Por cada idioma que se acredite conocimiento por el personal adscrito (técnico responsable del proyecto en destino) a la realización del servicio con un nivel mínimo equivalente a C1:

**A.-)** Conocimiento del técnico responsable del proyecto en destino del idioma **francés**, se otorgará una puntuación de 2 puntos.

**B.-)** Conocimiento del técnico responsable del proyecto en destino del idioma **portugués**, se otorgará una puntuación de 2 puntos.

**El licitador interesado** deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo II.BIS “Otros Criterios de Valoración Cuantificables Matemáticamente”, a incluir en el **Sobre-Archivo 3** a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- *Titulación de organismo público o privado en el que el propio título indique la denominación del idioma adicional a acreditar, con un certificado mínimo de nivel C1 (Escuela Oficial de Idiomas en España o equivalente, es decir, solo se tendrán en cuenta los certificados*

reconocidos por la CRUE para estas lenguas: <https://proyectos.crue.org/>).

- Como forma alternativa, también se podrá acreditar el idioma que corresponda presentando pasaporte en vigor donde el idioma a acreditar sea lengua oficial.

## **B. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: entre 0 y 20 puntos.**

Para valorar este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una **propuesta técnica con algunos de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato**, con la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme lo que aparece detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio de valor que se detallan a continuación, y **en ningún caso podrá hacerse referencia a ningún dato relativo a los criterios de adjudicación de valoración automática descritos en el apartado anterior.**

*No se podrá incluir en el sobre-archivo 2 ningún documento, dato o referencia que ponga de manifiesto información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, que deberán incluirse expresamente en el sobre-archivo 3. De concurrir dicha circunstancia la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.*

La propuesta técnica a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor que se indican a continuación deberá tener una extensión máxima de 14 páginas (incluido texto y documentación gráfica que se determine), con fuente tipo de letra "calibri" con tamaño 11. El incumplimiento de estas exigencias de formato establecidas implicará necesariamente penalización en la valoración, con el límite de hasta el 30% de los puntos obtenidos por la empresa en este apartado total denominado "Criterios de Valoración Cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor" (es decir, una penalización máxima de 6,00 puntos). Se modulará a razón de 0,40 puntos menos por cada página que exceda de la extensión máxima establecida hasta un máximo de 4,00 puntos; a razón de 1,00 punto menos por incumplir con el tipo de letra; y 1 punto menos por incumplir con el tamaño de letra.

La **propuesta técnica a presentar por los licitadores deberá incluir los siguientes aspectos** que se valorarán según los criterios que se describen posteriormente:

- Índice
- Incluir dirección completa y exacta del espacio físico donde estará ubicado el técnico responsable del contrato, incluyendo enlace de Google maps, e incluir al menos 3 fotografías (*edificio desde el exterior, puesto de trabajo y sala de reuniones*).
- Desarrollo del servicio continuado incluido en el apartado "13. Seguimiento y Evaluación", denominado "**Informes Comerciales**" para un producto agroalimentario concreto, para el supuesto de una solicitud de alguna empresa extremeña o de Extremadura Avante Servicios

Avanzados a Pymes SLU y con el cual podría tenerse un esquema de la situación del producto en el país, así como posibilidades de entrada en el mercado, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que sean admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todos los criterios que a continuación se indican, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

## **B.1 CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA ..... (hasta 5 puntos)**

### **B.1.1.- Descripción particularizada del servicio. Hasta 5 puntos.**

- a) Se valorará la definición y descripción del servicio: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio, *particularmente, respecto al producto agroalimentario de interés a incluir en el informe comercial, que permita entender su selección en el contexto en el servicio: hasta 3 puntos.*

La asignación de puntuación se llevará a cabo siguiendo las siguientes pautas de valoración:

- **Excelente - 3 puntos:** se ha incluido información muy detallada que aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
  - **Muy buena – 2 puntos:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional importante para la ejecución del proyecto.
  - **Buena – 1 punto:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional para la ejecución del proyecto.
  - **Conforme a pliego – 0,5 puntos:** información que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - **No valorable - 0 puntos:** no presenta información, no está relacionada con el objeto del contrato o contiene errores.
- b) Reglamento de régimen interno del servicio: se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar (informe comercial): **hasta 2 puntos.**

La asignación de puntuación se llevará a cabo siguiendo las siguientes pautas de valoración:

- **Excelente - 2 puntos:** se ha incluido información muy detallada que aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- **Muy buena – 1,5 puntos:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional importante para la ejecución del proyecto.
- **Buena – 1 punto** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional para la ejecución del proyecto.



- **Conforme a pliego – 0,5 puntos:** información que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **No valorable - 0 puntos:** no presenta información, no está relacionada con el objeto del contrato o contiene errores.

## **B.2 METODOLOGÍA (Servicios: formación, consultoría y organización de eventos) ..... (hasta 15 puntos)**

Para valorar “desarrollo de metodología propuesta para el servicio”, se analizarán los siguientes aspectos:

- **Descripción del planteamiento metodológico para la prestación y desarrollo del servicio.**  
Se valorará el enfoque, diseño y planteamiento de metodología a utilizar, que sea coherente con el objeto del contrato, la descripción de las tareas, así como el grado de detalle de la propuesta y adecuación de la misma a las necesidades reales de los destinatarios para la consecución de los objetivos del servicio (informe comercial): **hasta 5 puntos.**

La asignación de puntuación se llevará a cabo siguiendo las siguientes pautas de valoración:

- **Excelente – 5 puntos:** se ha incluido información muy detallada que aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
  - **Muy buena – 4 puntos:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional importante para la ejecución del proyecto.
  - **Buena – 3 puntos:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional para la ejecución del proyecto.
  - **Conforme a pliego – 2 puntos:** información que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - **No valorable - 0 puntos:** no presenta información, no está relacionada con el objeto del contrato o contiene errores.
- **Descripción del modelo propuesto para la tutorización o asesoramiento a los participantes.**  
Se valorará el nivel de detalle de la propuesta en cuanto a la intensidad de la tutorización, canales a través de los que se prestará el servicio y niveles de atención a los participantes: **hasta 5 puntos.**

La asignación de puntuación se llevará a cabo siguiendo las siguientes pautas de valoración:

- **Excelente – 5 puntos:** se ha incluido información muy detallada que aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- **Muy buena – 4 puntos:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional importante para la ejecución del proyecto.

- **Buena – 3 puntos:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional para la ejecución del proyecto.
  - **Conforme a pliego – 2 puntos:** información que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - **No valorable - 0 puntos:** no presenta información, no está relacionada con el objeto del contrato o contiene errores.
- **Descripción de herramientas y recursos para el desarrollo del servicio.**  
Se valorará el nivel de detalle y la adecuación de la propuesta en cuanto a la incorporación de herramientas y recursos innovadores, que complementen y enriquezcan el contenido del informe comercial, para alcanzar los objetos y favorecer una participación más activa y dinámica de los solicitantes del servicio: **hasta 5 puntos.**

La asignación de puntuación se llevará a cabo siguiendo las siguientes pautas de valoración:

- **Excelente – 5 puntos:** se ha incluido información muy detallada que aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- **Muy buena – 4 puntos:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional importante para la ejecución del proyecto.
- **Buena – 3 puntos:** se ha incluido información detallada que aporta un valor adicional para la ejecución del proyecto.
- **Conforme a pliego – 2 puntos:** información que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **No valorable - 0 puntos:** no presenta información, no está relacionada con el objeto del contrato o contiene errores.

La no presentación de propuesta implicará una valoración de **0 puntos** en este apartado.

### 8.1 Calidad Mínima propuesta técnica

Umbral mínimo: **50%** en relación con la puntuación total de los criterios sujetos a juicio de valor, en este caso concreto, **10,00 puntos**, conforme a los artículos 146.3 de la LCSP y 7 del DL 1/2022.

***SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN: AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO LOGREN ALCANZAR EL UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN ESTABLECIDO NO PASARÁN A LA SIGUIENTE FASE DEL PROCEDIMIENTO.***

**(\*) IMPORTANTE:** El licitador interesado en aportar otros criterios automáticos (mejoras de valoración automática y/o recursos personales adicionales) deberá ponerlo de manifiesto en el **SOBRE-ARCHIVO 3**. Por tanto, **no podrá adelantar esta información en el SOBRE-ARCHIVO 1 y/o SOBRE-ARCHIVO 2**. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de Contratación determinará la **EXCLUSIÓN** del licitador correspondiente.

## Justificación de los criterios de adjudicación.

A.-) Los criterios de valoración cuantificables automáticamente se han seleccionado tomando como referencia las características específicas del objeto del contrato, concretamente:

- El criterio precio empleado para la evaluación de la oferta económica, mediante la fórmula C se adapta al objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto donde se contempla la eficiencia en la utilización del gasto, así como la selección de la oferta económicamente más ventajosa, dentro de aquellas que cumplen con los requisitos establecidos. Se justifica la elección de esta fórmula debido a que es la más adecuada para mantener la importancia de la propuesta técnica en el procedimiento, dado que reparte proporcionalmente la puntuación, manteniendo la importancia de otros criterios de valoración además de los automáticos. Cabe destacar que la Fórmula C ha demostrado en anteriores licitaciones su buen rendimiento conforme a los parámetros que inspiran el diseño de este tipo de fórmulas.

Se justifica el peso del porcentaje del precio (30%) en las razones expuestas en el decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de la calidad de la contratación pública para la reactivación de la economía, que son de obligatorio cumplimiento.

- La elección del resto de criterios automáticos, tienen su origen en *recursos personales y materiales*, donde si bien en el pliego de prescripciones técnicas se contempla un equipo técnico adecuado y óptimo para desarrollar los trabajos establecidos, se considera de gran utilidad contar en el equipo con personas adicionales que cuenten con esta especialización, con lo que aumentará la calidad del servicio. Además, la posibilidad de ampliar el equipo de trabajo con una persona con esta especialización ubicada en España puede agilizar la comunicación y conexión entre las empresas extremeñas y el equipo de trabajo ubicado en el mercado objetivo, pudiendo agilizar en momentos puntuales la operatividad de los servicios, especialmente debido a horarios similares de trabajo con los de nuestra región; así como en las mejoras de valoración automáticas, donde se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan un servicio de mayor calidad, al contar con una persona con una mayor formación profesional en una de las áreas especializadas de mayor importancia y utilidad para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, así como tener un mayor conocimiento de idiomas adicionales que le pueda acercar a otros perfiles de contactos en sus mercado. Al mismo tiempo, supone una mayor eficacia en la prestación de los servicios el disponer de un sistema de gestión de calidad y ambiental.

B.-) Los criterios de valoración sujetos a un juicio de valor se han seleccionado tomando como referencia las especificaciones técnicas, en concreto:

- La elección del criterio Calidad Técnica de la Propuesta, obedece a la necesidad de valorar la Propuesta Técnica presentada y la Calidad de la misma, en relación con servicio el objeto del contrato.
- La elección del criterio Metodología, obedece a la necesidad de valorar una memoria descriptiva del proyecto.

## 9. Justificación

### - No división del contrato en lotes.

Según el Artículo 99.3 de la LCSP9/2017, en relación con el artículo 5 de la LCPSREx 12/2018, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, según el apartado b) de Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;
- bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- Para obtener este tipo de servicio prolongado en este mercado, se precisa la contratación del servicio de consultoría en comercio exterior en FILIPINAS.

A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El órgano de contratación por tanto considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes de los servicios integrantes del presente contrato para realizar una óptima gestión del proyecto, debido a la naturaleza del objeto del mismo.

## 10. Condiciones especiales de ejecución.

Previstas en los artículos 26 y 28.4 de la LCSREx 12/2018, en relación con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

El adjudicatario deberá prestar los servicios integrando aspectos sociales y medioambientales. En concreto:

a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación antes del inicio de la ejecución del contrato, la relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

b) Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

c) Deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

d) En el caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

e) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratadas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

f) Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

### **Sobre las condiciones laborales del personal que presta el servicio.**

Conscientes de la relación entre las condiciones laborales de las personas que prestan y la calidad del mismo Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. podrá exigir al contratista evidenciar que las personas que ejecutan el trabajo lo hacen cumpliendo las condiciones laborales que les son de aplicación por el estatuto de los trabajadores, o bien por el convenio colectivo de aplicación siendo motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento de las condiciones laborales reguladas para su categoría profesional.

### **Subcontratación y lucha contra la morosidad**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se establecen la subcontratación y la lucha contra la corrupción como obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, tendría las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

1. La persona contratista remitirá a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., cuando lo solicite, una relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

### **Obligatorias:**

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17.

### **La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:**

- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del

artículo 211 LCSP 9/17.

- Disponer de espacio físico propio o ajeno en Manila (FILIPINAS): el espacio deberá estar dentro de los límites de la ciudad de referencia (*pudiendo estar a una distancia máxima de 40 km desde el centro de la ciudad según Google Maps*), y podrá ser tanto una oficina propia como oficina compartida (pudiendo ser un espacio coworking). En ambos casos, se deberá disponer de un puesto de trabajo “permanente” a ocupar por el técnico responsable de proyecto en destino y tener acceso a salas de reuniones por si hubiera necesidad de ser utilizada en momentos puntuales por empresas extremeñas o Extremadura Avante SAP SLU.

La necesidad de disponer de este espacio es fundamental para mostrar la posición, presencia, continuidad y apuesta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU ante el mercado filipino (importadores, instituciones, organismos), siendo un lugar de referencia para ellos, así como para las empresas extremeñas cuando asistan al mercado, además podrán utilizarlo como lugar de reuniones en el mercado. La ubicación se ciñe exclusivamente a motivos comerciales.

En el caso de que Extremadura Avante SAP. S.L.U. en alguno de sus programas necesitará de la puesta a disposición de un puesto de trabajo adicional (mesa individual y/o compartida, silla, electricidad, ordenador sobremesa o portátil y conexión a internet), deberá ser puesto a disposición por el adjudicatario.

- El contratista informará a aquellas empresas extremeñas que le soliciten servicios homólogos a los amparados bajo esta licitación de la posibilidad de hacerlo a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.
- La relación contractual que se establezca no tiene carácter de exclusividad, pudiendo el adjudicatario realizar trabajos para terceras personas, físicas o jurídicas, siempre y cuando guarden principio de confidencialidad y que no interfieran con el completo desarrollo de los servicios que se obliga a realizar en este documento.
- En caso de que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. disponga de oficinas comerciales, el contratista -previa comunicación por escrito- deberá instalarse en las mismas y deberá asumir los gastos de teléfono e internet durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del servicio en caso de que el técnico responsable del proyecto en destino no esté disponible por cualquier circunstancia (vacaciones, bajas laborales, entre otras).
- La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la sociedad contratante, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo. Quedarán en propiedad de Extremadura Avante Servicios

Avanzados a Pymes S.L.U. tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la sociedad contratante su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la sociedad contratante.
- El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la sociedad contratante todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la sociedad contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.
- Todas las comunicaciones y entrega de documentación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. y a las empresas extremeñas se realizarán en castellano y será propiedad de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.
- Cuando los documentos se presenten por empresas extranjeras que contraten en España, la misma deberá presentarse traducida de forma oficial al castellano, según lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- **El contratista deberá estar ubicado en una de las ciudades citadas en el pliego de prescripciones técnicas.** El incumplimiento de esta **condición esencial** podrá ser causa de resolución del contrato. De este modo, el licitador que presente propuesta manifiesta conocer los efectos jurídicos que derivan del incumplimiento al atribuirle este órgano de contratación el carácter de **obligación esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

## 11. Penalidades.

### Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

#### Servicios continuados:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.

**Servicios específicos:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato respecto a los servicios específicos.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato respecto a los servicios específicos.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del del precio anual del contrato respecto a los servicios específicos.

**Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.

El período de tiempo que tendrá el adjudicatario para subsanar la infracción dependerá del momento del contrato en el que se produzca, y que, de forma concreta se determinará en la Decisión por la que se imponga la penalidad. El contratista estará obligado a reponer la parte defectuosa del contrato, tomando como referencia los siguientes intervalos, cumpliendo, para ello, con el procedimiento establecido en este apartado.

- En los primeros 3 meses desde la formalización del contrato, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 1 mes
- Hasta el 31.12.2023, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 2 meses
- En 2024, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 3 meses
- En 2025, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 4 meses
- En 2026, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 5 meses

**Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.

De forma concreta, dada la trascendencia de los posibles incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

- No disponer de espacio físico, puesto de trabajo en la ciudad de referencia indicada en la propuesta del adjudicatario: 1.000,00€ por cada incumplimiento.
- Aun disponiendo de espacio físico, puesto de trabajo, no cumplir con las condiciones exigidas para el espacio (ubicación a una distancia máxima de 40 km desde el centro de la ciudad según Google Maps o disposición de sala de reuniones): 500,00€ por cada incumplimiento
- No disponer de un puesto de trabajo adicional (mesa individual y/o compartida, silla, electricidad, ordenador sobremesa o portátil y conexión a internet): 300,00€ por incumplimiento a solicitud de Extremadura Avante SAP S.L.U.
- No tener disponibilidad de sala de reuniones en caso de necesidad de Extremadura Avante SAP S.L.U. o empresa extremeñas: 200,00€

El período de tiempo que tendrá el adjudicatario para subsanar la infracción dependerá del momento del contrato en el que se produzca, y que, de forma concreta se determinará en la Decisión por la que se imponga la penalidad. El contratista estará obligado a reponer la parte defectuosa del contrato, tomando como referencia los siguientes intervalos, cumpliendo, para ello, con el procedimiento establecido en este apartado.

- En los primeros 3 meses desde la formalización del contrato, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 1 mes
- Hasta el 31.12.2023, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 2 meses
- En 2024, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 3 meses
- En 2025, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 4 meses
- En 2026, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 5 meses

#### **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio anual del contrato.

#### **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio anual del contrato.

El período de tiempo que tendrá el adjudicatario para subsanar la infracción dependerá del momento del contrato en el que se produzca, y que, de forma concreta se determinará en la Decisión por la que se imponga la penalidad. El contratista estará obligado a reponer la parte defectuosa del contrato, tomando como referencia los siguientes intervalos, cumpliendo, para ello, con el procedimiento establecido en este apartado

- En los primeros 3 meses desde la formalización del contrato, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 1 mes
- Hasta el 31.12.2023, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 2 meses
- En 2024, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 3 meses
- En 2025, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 4 meses
- En 2026, desde el conocimiento de la ejecución defectuosa: 5 meses

#### **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio anual del contrato respecto a los servicios continuados.

#### **Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio anual del contrato.

**Demora en la ejecución:** Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la

proporción 0,60 € por cada 1.000 € del precio anual del contrato.

**Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio anual del contrato.

**En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio anual del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio anual del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio anual del contrato.

**Cuando a la obligación del contrato se le atribuya el carácter de esencial, el último incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato en los términos establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.**

**Procedimiento para el establecimiento de las penalidades:**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 194 de la LCSP, en relación con el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable, las penalidades deberán acordarse por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, para ello:

- Se darán instrucciones precisas por parte del responsable del contrato al contratista, concediéndole un plazo razonable para en su caso alegar y/o presentar las observaciones y/o informes contradictorios que tuviese por conveniente.
- Recibida y/o subsanado el defecto, el responsable del contrato, emitirá el correspondiente informe, elevando la propuesta al órgano de contratación.
- Si se entendiese que la deficiencia no ha sido subsanada, el órgano de contratación concederá un plazo de 10 días hábiles para poder subsanar la deficiencia detectada en la ejecución del contrato, dando traslado de la penalidad correspondiente al contratista, trámite de audiencia que una vez finalizado dará lugar al acuerdo de imposición de la penalidad que, en su caso

corresponda, y que serán inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de que pueda incurrir en causa de resolución del contrato.

## 12. Responsable del Contrato.

El responsable del contrato será Ángel Fernández, en calidad de Técnico del Área de Internacionalización de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

## 13. Cesión y subcontratación.

Cesión: SI

Subcontratación: SI

## 14. Forma de pago.

El pago del servicio objeto de la presente licitación será realizado, para el período de duración establecido, mediante pagos parciales, referidos a las acciones efectivamente realizadas.

– **Servicios Continuos:**

*Se podrá emitir FACTURA BIMESTRAL desde la primera semana del segundo mes vencido, una vez entregadas las dos correspondientes fichas mensuales de gestión en plazos (una cada mes) e información adjunta a remitir. Con la excepción de los dos últimos meses del año (noviembre y diciembre) que se podrá emitir factura por los servicios realizados en cada mes.*

Las facturas podrán emitirse, previa entrega de la documentación pertinente (fichas mensuales de actividades e información adjunta a remitir):

Ejercicio 2023:

- Desde de la primera semana de junio 2023 (previa entrega fichas mensuales): correspondientes a los meses abril y mayo, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- Desde de la primera semana de agosto 2023 (previa entrega fichas mensuales): correspondientes a los servicios de los meses de junio y julio, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- Desde de la primera semana de octubre 2023 (previa entrega fichas mensuales): correspondientes a los servicios de los meses de agosto y septiembre, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- Desde de la primera semana de diciembre 2023 (previa entrega ficha mensual): correspondientes a los servicios de los meses de octubre y noviembre, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- El 30 de diciembre de 2023 (previa entrega ficha mensual): correspondientes a los servicios del mes de diciembre, según precio de adjudicación de los servicios continuados.

Cabe destacar que, dependiendo de la fecha de formalización del contrato podrán variar los períodos de facturación de estos *servicios continuados* en cada ejercicio, por este motivo se hará la equivalencia que corresponda con el importe mensual de adjudicación de estos servicios.

Anualidades (2024 y posible prórroga 2025 + 2026):

- Desde de la primera semana de marzo (previa entrega fichas mensuales): correspondientes a los meses enero y febrero, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- Desde de la primera semana de mayo (previa entrega fichas mensuales): correspondientes a los servicios de los meses de marzo y abril, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- Desde de la primera semana de julio (previa entrega fichas mensuales): correspondientes a los servicios de los meses de mayo y junio, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- Desde de la primera semana de septiembre (previa entrega fichas mensuales): correspondientes a los servicios de los meses de julio y agosto, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- Desde de la primera semana de noviembre (previa entrega fichas mensuales): correspondientes a los servicios de los meses de septiembre y octubre, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- Desde de la primera semana de diciembre (previa entrega ficha mensual): correspondientes a los servicios del mes de noviembre, según precio de adjudicación de los servicios continuados.
- El 30 de diciembre (previa entrega ficha mensual), correspondientes a los servicios del mes de diciembre, según precio de adjudicación de los servicios continuados.

La cantidad a pagar será establecida conforme al importe de adjudicación referida a los servicios continuados y el cumplimiento de los servicios en forma y plazos.

– **Servicios Específicos:**

***La factura de estos servicios específicos será emitida una vez hayan sido ejecutados y se haya entregado la documentación correspondiente.***

La cantidad a pagar será establecida conforme a la cantidad del importe de adjudicación referida a los servicios específicos.

*Casuísticas especiales:*

***En relación al servicio específico, Elaboración de Agendas***, cuando la empresa adjudicataria haya realizado todos los trabajos de investigación, elaboración de bases de datos, mailings con el objetivo de marcar reuniones o cualquier otro trabajo relacionado con las tareas previas de elaboración de una agenda comercial a solicitud de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. y posteriormente por motivos ajenos al adjudicatario no pudieran llevarse cabo, se enviará a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. un informe indicando el trabajo realizado hasta la fecha, incluyendo: base de datos utilizada, agenda con los contactos previstos cerrados, los emails de confirmación de reunión de las empresas del mercado en destino o cualquier otro trabajo relacionado con

los trabajos previos de elaboración de una agenda comercial.

Tras la recepción del informe indicado, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. valorará el nivel de ejecución de los servicios y podrá emitir **acta de recepción parcial positiva** para el abono de un 50% conforme a la cantidad total del importe de adjudicación referida a este servicio específico (considerándose una unidad ejecutada).

**En relación al servicio específico, Asistencia Presencial a Jornadas de Oportunidades de Negocio en Extremadura**, si una vez confirmada la realización de las Jornadas, y por causas sobrevenidas imputables a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. u otra casuística no imputable al adjudicatario, no pudieran llevarse a cabo dichas Jornadas, **tras la justificación de los gastos asumidos** por el adjudicatario con los correspondientes recibos de pago admitidos en derecho (factura/s y justificante de pago de la factura/s), Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. podrá emitir acta de recepción parcial y asumirá dicha cantidad teniendo como límite máximo el importe de adjudicación unitario de este servicio específico.

El abono efectivo de cada factura emitida deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de validación de la misma por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., previa expedición del correspondiente documento que acredite la realización total o parcial del contrato a plena satisfacción de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (esto es el acta de recepción positiva correspondiente).

La empresa adjudicataria deberá remitir la factura a través de la web de Extremadura Avante, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) en el apartado “Zona Empresas” considerándose este momento como fecha de entrada en la sociedad y cuyo documento será validado posteriormente por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Cada factura será tramitada incluyendo el número de pedido facilitado por el gestor del expediente de contratación.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número, y en su caso, serie
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato con expresión del servicio al que vaya destinado.
- Precio
- Lugar y fecha de su emisión.

En base a todo lo expuesto, el órgano de contratación considera necesario la realización del contrato de **“Servicio de Asistencia Técnica para la internacionalización de la empresa extremeña en FILIPINAS”**, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP 9/2017, en relación con el artículo 5.3

LCSREx 12/2018 se firma el presente informe con todos los VºBº correspondientes inclusive el del Órgano de Contratación, con el objetivo de iniciar el expediente de contratación en los términos aquí recogidos.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, se da traslado de la misma al Área de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Vº Bº Informe de Autorización para iniciar contratación/ones		
<p>Fecha: 16 de febrero de 2023. Nombre y Apellidos: Nieves Franco Nestares</p> <p>Fdo.: Responsable del Área de Internacionalización en de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.</p>	<p>Fecha: 16 de febrero de 2023. Nombre y Apellidos: José Matías Sánchez González</p> <p>Fdo.: Apoderado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.</p>	<p>Fecha: 16 de febrero de 2023 Nombre y Apellidos: Miguel Bernal Carrión</p> <p>Fdo.: Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.</p>